



## RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

ORDEN DE RECTORADO 2014-229-ESPE-a-3

**ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**  
General de Brigada  
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional..."*;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*;

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]"*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE"*;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*;

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad establece: "Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: "...z. Resolver sobre las consultas que se produjeran en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio..."",

Que, el H. Consejo Universitario Provisional conoció: El memorando 2014-085-ESPE-VAG-g-sc, del 1 de agosto de 2014, dirigido por el Coronel de EMC. Francisco Armendáriz S., Vicerrector Académico General al Rector de la Universidad, en el que recomienda aprobar la resolución 2014-040, del 31 de julio de 2014, emitida por el Consejo Académico, relacionada con la fórmula que permitirá calcular de manera oportuna, el tiempo real de licencias y comisiones de servicios, que los docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, deben devengar a la culminación de sus estudios de doctorado en el exterior; y, el memorando 2014-088-ESPE-VAG-g-sc, mediante el que el Vicerrector Académico General solicita del presidente del H. Consejo Universitario Provisional, ponga en consideración del mencionado Organismo, la resolución 2014-043, del Consejo Académico, para su aprobación y publicación en orden de rectorado;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2014-015, del 18 de agosto de 2014, al tratar el cuarto punto del orden del día, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-068;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-068, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el cuarto punto del orden del día en sesión ordinaria del 18 de agosto de 2014, en el siguiente sentido:

- a. *Devolver al Consejo Académico la propuesta de las fórmulas para calcular el tiempo real de devengación de licencias y comisiones de servicios; y, para calcular el sueldo del personal académico que realiza estudios de doctorado en el exterior, para que las revise nuevamente, tomando en consideración a los docentes de tiempo completo, medio tiempo y parcial. Se le otorga un plazo de ocho días para presentar nuevamente el informe al H. Consejo Universitario.*
- b. *Solicitar a la Procuraduría de la Universidad el criterio jurídico respecto de cuándo empezará a devengarse por tiempo la beca concedida por la Universidad."*

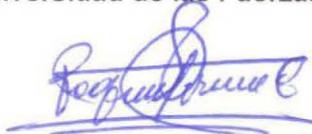
*Esta resolución es de cumplimiento obligatorio y entra en vigencia una vez emitida la orden rectorado".*

**Art. 2.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General, Procurador de la Universidad y Secretario del H. Consejo Universitario Provisional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 3 de septiembre de 2014.

**El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE**



**ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**  
General de Brigada



RAMC/ EVGL/OBC/PJLA